

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 012-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **24 de febrero de 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	CLA-151	GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS	4	19/02/2016	PARC-160-16	<b>2.1.</b> Requerir de acuerdo con lo concluido en los numerales 3 y 4 del Concepto Técnico PAR-CALI-033-2016 del 02 de febrero de 2016, el pago de los intereses causados <sup>1</sup> , por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje y de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del

<sup>1</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



						<p>presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.2.</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR-CALI-033-2016 del 02 de febrero de 2016 y lo requerido en el numeral 2.3 del Auto PARC-766-14 del 14 de octubre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. <b>2.3.</b> Aprobar la póliza de cumplimiento No. 55-43-101000602, con vigencia desde el 10/06/2015 hasta el 10/06/2016, expedida por Seguros del Estado S.A., tomada dentro del Contrato de Concesión No.CLA-151, conforme a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR-CALI-033-2016 del 02 de febrero de 2016. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. <b>2.4.</b> Aprobar la declaración de producción y liquidación de las regalías de III trimestre de 2013 y del I trimestre de 2014, conforme a lo</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-033-2016 del 02 de febrero de 2016. <b>2.5.</b> Requerir al titular del contrato de concesión No. CLA-151, la corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2013, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CALI-033-2016 del 02 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.6.</b> Requerir al titular del contrato de concesión No. CLA-151, de acuerdo con lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-CALI-033-2016 del 02 de febrero de 2016, el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2014 y de los trimestres I y II trimestre de 2015.. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.7.</b> Requerir al titular del contrato de concesión No. CLA-151, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", las regalías de los trimestres</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>II, III y IV de 2012; I y II trimestre de 2013 y de los trimestres II y III de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago; de acuerdo con lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR-CALI-033-2016 del 02 de febrero de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.8.</b> Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme a lo concluido en los numerales 11 y 12 del Concepto Técnico PAR-CALI-033-2016 del 02 de febrero de 2016. <b>2.9.</b> Requerir al titular del contrato de concesión No. CLA-151, la corrección del plano anexo al Formato Básico Minero anual de 2014, conforme a lo concluido en el numeral 13 del Concepto Técnico PAR-CALI-033-2016 del 02 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.10.</b> Requerir de conformidad con</p>
--	--	--	--	--	--	--



							el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. CLA-151, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 14 del Concepto Técnico PAR-CALI-033-2016 del 02 de febrero de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. <b>2.11.</b> Correr traslado al titular del contrato de concesión No. CLA-151, del Concepto Técnico PAR-CALI-033-2016 del 02 de febrero de 2016.
2	Contrato de Concesión	129-95	SOCIEDAD MINEROS DE MANGA VIEJA CIA LTDA	6	22/02/2016	PARC-0162-16	<p>1. Poner en conocimiento a la Sociedad MINEROS DE MANGAVIEJA CIA Y LTDA., titular del Contrato de Aporte N° 129-95M, que su título se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 15 de diciembre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-CALI-016-2016 del 19 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o para formular su defensa, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 Ibídem.</p> <p>2. OFICIAR a la Compañía Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p> <p>3. Aprobar la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II, II y IV trimestre de 2008; I, II, III y IV trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV</p>



						<p>trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014; I, II y III trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-016-2016 del 19 de enero de 2016.</p> <p>4. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 2.2 del Auto PARC-918-15 del 27 de agosto de 2015, relacionada con la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2011, 2012, 2013, 2014 y I, II trimestre de 2015.</p> <p>5. Informar a la Sociedad MINEROS DE MANGAVIEJA Y CIA LTDA., titular del Contrato de Aporte N° 129-95M, que cuentan con un saldo a favor de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 522.283), correspondientes al pago de regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-016-2016 del 19 de enero de 2016.</p> <p>6. Poner en conocimiento de la Sociedad MINEROS DE MANGAVIEJA Y CIA LTDA., titular del Contrato de Aporte N° 129-95M, que su título minero se encuentra en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-016-2016 del 19 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o para formular su defensa, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 Ibídem.</p> <p>7. Requerir a la Sociedad MINEROS DE MANGAVIEJA Y CIA LTDA., titular del Contrato de Aporte N° 129-95M, el pago de compensaciones y administración e interventoría correspondiente</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>al I, II, III y IV trimestre de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y I y II trimestre de 2015, requeridos bajo causal de caducidad mediante Auto PARC-918-15 del 27 de agosto de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-016-2016 del 19 de enero de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite para que allegue lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>8. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-016-2016 del 19 de enero de 2016.</p> <p>9. No aprobar el Formato Básico Minero Anual y Semestral de 2014, hasta tanto modifique la producción reportada para ese año y presente el plano anexo de labores del año reportado, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-016-2016 del 19 de enero de 2016.</p> <p>10. En consecuencia del numeral anterior, Requerir a la Sociedad MINEROS DE MANGAVIEJA Y CIA LTDA., titular del Contrato de Aporte N° 129-95M, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual y Semestral de 2014 modificado y el plano anexo de labores. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que formule su defensa, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 75 Ibídem.</p> <p>11. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>concluido en el numeral 9 del concepto técnico PAR-CALI-016-2016 del 19 de enero de 2016.</p> <p>12. No aprobar, el Programa de Trabajos e Inversiones "PTI", presentado dentro del Contrato de Aporte N° 129-95M, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico PAR-CALI-016-2016 del 19 de enero de 2016.</p> <p>13. En consecuencia del numeral anterior, Requerir a la Sociedad MINEROS DE MANGAVIEJA Y CIA LTDA., titular del Contrato de Aporte N° 129-95M, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la modificación de los planos de explotación, teniendo en cuenta que no cumplen con las especificaciones técnicas. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que formule su defensa, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 75 Ibídem.</p> <p>14. Informar a la Sociedad MINEROS DE MANGAVIEJA Y CIA LTDA., titular del Contrato de Aporte N° 129-95M, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano "CMC", se determina que el área otorgada al contrato de la referencia, a la fecha se encuentra libre de superposiciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 12 del concepto técnico PAR-CALI-016-2016 del 19 de enero de 2016.</p> <p>15. Requerir a la Sociedad MINEROS DE MANGAVIEJA Y CIA LTDA., titular del Contrato de Aporte N° 129-95M, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la suma por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$ 175.702) y DOCE MIL</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>SESENTA Y DOS PESOS (\$ 12.062), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las visitas de campo, de conformidad con lo concluido en el numeral 13 del concepto técnico PAR-CALI-016-2016 del 19 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que formule su defensa, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 75 Ibídem.</p> <p>16. Informar que la Sociedad MINEROS DE MANGAVIEJA Y CIA LTDA., titular del Contrato de Aporte N° 129-95M, a la fecha no se encuentra al día con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 14 del concepto técnico PAR-CALI-016-2016 del 19 de enero de 2016.</p> <p>17. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-016-2016 del 19 de enero de 2016, a la Sociedad MINEROS DE MANGAVIEJA Y CIA LTDA., titular del Contrato de Aporte N° 129-95M.</p> <p>18. Poner en conocimiento a la Sociedad MINEROS DE MANGAVIEJA CIA Y LTDA., titular del Contrato de Aporte N° 129-95M, que su título se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el pago de compensaciones y administración e interventoría del III y IV trimestre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o para formular su defensa, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 Ibídem.</p> <p>19. Poner en conocimiento a la Sociedad MINEROS DE MANGAVIEJA CIA Y LTDA., titular del Contrato de Aporte N° 129-</p>
--	--	--	--	--	--	--



							95M, que su título se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar las recomendaciones requeridas mediante Auto PARC-438-15 del 06 de mayo de 2015. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o para formular su defensa, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 Ibídem.
3	Autorización Temporal	PLC-09451	CONSORCIO PCP	3	22/02/2016	PARC-0163	<p>1. Informar que la Autorización Temporal N° PLC-09451, se encuentra vigente hasta el 20 de diciembre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 1 del concepto técnico PAR-CALI-045-2016 del 08 de febrero de 2016.</p> <p>2. Aprobar los Formularios de Declaración de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015, presentados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-CALI-045-2016 del 08 de febrero de 2016.</p> <p>3. No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2015, hasta tanto, el plano anexo esté debidamente firmado por el profesional y se anexe copia de la matrícula del profesional que lo refrenda, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-045-2016 del 08 de febrero de 2016.</p> <p>4. En consecuencia del numeral anterior, Requerir al CONSORCIO PCP, titular de la Autorización Temporal N° PLC-09451, para que se adelante el trámite de refrendación del plano anexo y se allegue copia de la matrícula del profesional. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite,</p>



						<p>para que dé respuesta a lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>5. Requerir al CONSORCIO PCP, titular de la Autorización Temporal N° PLC-09451, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente al proyecto minero o en su defecto, constancia del estado de trámite reciente y expedido por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-045-2016 del 08 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>6. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano “CMC”, el área de la Autorización Temporal N° PLC-09451, se encuentra superpuesta parcialmente con ZONA MINERA COMUNIDAD INDÍGENA TIERRADENTRO BAJO – GHDM-02 FUENTE MINISTERIO DE MINAS Y ZONAS DE MINERÍA ESPECIAL, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-045-2016 del 08 de febrero de 2016.</p> <p>7. Informar que el CONSORCIO PCP, titular de la Autorización Temporal N° PLC-09451, No se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-045-2016 del 08 de febrero de 2016.</p> <p>8. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-045-2016 del 08 de febrero de 2016, al CONSORCIO PCP, titular de la Autorización Temporal N° PLC-09451.</p> <p>9. Recordar al CONSORCIO PCP, titular de la Autorización Temporal N° PLC-09451, que hasta no contar con la Licencia Ambiental</p>
--	--	--	--	--	--	---



							correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22268	ANGEL ARTURO MANTILLA NARVAEZ	3	22/02/2016	PARC-0165-16	<p><b>2.1 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.3 del Auto PARC-208-15 del 13 de febrero de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20169050001412 del 14 de enero de 2016, el beneficiario del título minero presentó el Formato Básico Minero Anual de 2014. <b>2.2 APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Regalías del II y IV Trimestre de 2012, I, II y III Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en los numerales 4.4 y 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-037-16 del 03 de febrero de 2016. <b>2.3 APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Regalías del I, II y IV Trimestre de 2014 y I y II Trimestre de 2015 conforme lo dispuesto en los numerales 4.7 y 4.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-037-16 del 03 de febrero de 2016. <b>2.4 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-037-16 del 03 de febrero de 2016. <b>2.5 NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos e Inversiones- PTI, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-037-16 del 03 de febrero de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.6 REQUERIR</b> al señor ANGEL ARTURO MANTILLA NARVAEZ, beneficiario del título minero para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012, 2013 y 2014 conforme lo dispuesto en los numerales 4.11,</p>

						<p>4.12 y 4.13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-037-16 del 03 de febrero de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.7 REQUERIR</b> al señor ANGEL ARTURO MANTILLA NARVAEZ, titular de la Licencia de Explotación No. 22268, para que allegue el soporte de cancelación de las regalías del IV Trimestre de 2013, III Trimestre de 2014, conforme lo dispuesto en los numerales 4.6 y 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-037-16 del 03 de febrero de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.8 REQUERIR</b> bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.", por el no pago oportuno de las regalías del I y III Trimestre de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>2</sup>, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-037-16 del 03 de febrero de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de</p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>2</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



							<p>conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b>- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b>- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b>- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.9 REQUERIR</b> al señor ANGEL ARTURO MANTILLA NARVAEZ titular de la Licencia de Explotación No. 22268 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.14 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-037-16 del 03 de febrero de 2016, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. <b>2.10 CORRER TRASLADO</b> al señor ANGEL ARTURO MANTILLA NARVAEZ titular de la Licencia de Explotación No. 22268 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-037-16 del 03 de febrero de 2016. <b>2.11</b> Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



5	Contrato de Concesión	IJV-14181	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	8	23/02/2016	PARC-0166-16	<p>1. Informar al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, titular del Contrato de Concesión N° IJV-14181, que la póliza minero ambiental se encuentra vencida desde el 30 de noviembre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-046-2016 del 08 de febrero de 2016.</p> <p>2. En consecuencia del numeral anterior, recordar al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, titular del Contrato de Concesión N° IJV-14181, que en numeral 2.1 del Auto PARC-649-14 del 17 de septiembre de 2014, se informó causal de caducidad por la no reposición de la garantía N° 42-44-101064574 expedida por Seguros del Estado S.A., la cual se encuentra vencida desde el 30 de noviembre de 2014. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>3. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que adelante los trámites correspondientes de conformidad con las competencias asignadas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.3, 4.4 y 4.11 del concepto técnico PAR-CALI-046-2016 del 08 de febrero de 2016.</p> <p>4. Recordar al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, titular del Contrato de Concesión N° IJV-14181, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras "PTO" y la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-046-2016 del 08 de febrero de 2016, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
---	-----------------------	-----------	-----------------------------------	---	------------	--------------	---



					<p>5. No aprobar el pago realizado por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 10.625.298), por concepto del canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración o primera anualidad de la prórroga, teniendo en cuenta que el pago se realizó de manera extemporánea, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-046-2016 del 08 de febrero de 2016.</p> <p>6. En consecuencia del numeral anterior, Requerir al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, titular del Contrato de Concesión N° IJV-14181, para que allegue el pago de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo solicitado, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>7. Poner en conocimiento al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, titular del Contrato de Concesión N° IJV-14181, que su título se encuentra en causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la suma por valor de ONCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 11.052.785), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración o segunda anualidad de la prórroga, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-046-2016 del 08 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>8. Poner en conocimiento al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, titular del Contrato de Concesión N° IJV-14181, que su título se encuentra en causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la suma por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 11.549.645), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-046-2016 del 08 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>9. Poner en conocimiento al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, titular del Contrato de Concesión N° IJV-14181, que su título se encuentra en causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la suma por valor de DOCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$ 12.081.191), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.9 del concepto técnico PAR-CALI-046-2016 del 08 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>10. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2013 presentado en ceros, teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión N° IJV-14181, se encuentra en la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.10 del concepto técnico PAR-CALI-046-2016 del 08 de febrero de 2016.</p> <p>11. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 5 de la Resolución GSC-ZO-0067 del 13 de septiembre de 2013, relacionado con el Formato Básico Minero Semestral de 2013.</p> <p>12. Requerir al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, titular del Contrato de Concesión N° IJV-14181, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2014 y 2015 con el plano anexo de labores para cada anualidad, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.12 del concepto técnico PAR-CALI-046-2016 del 08 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.</p> <p>13. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano "CMC", el área del Contrato de Concesión N° IJV-14181, se encuentra superpuesto con la ZONA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES – INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.13 del concepto técnico PAR-CALI-046-2016 del 08 de febrero de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--



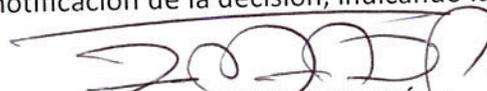
							<p>14. Informar que mediante Auto PARC-558-14 del 14 de agosto de 2014 y Auto PARC-005-15 del 05 de enero de 2015, se informó al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, titular del Contrato de Concesión N° IJV-14181, que el área del contrato de concesión en referencia, se encuentra superpuesto con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015, razón por la cual debió adelantar los trámites pertinentes ante la autoridad competente.</p> <p>15. Informar que el señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, titular del Contrato de Concesión N° IJV-14181, a la fecha No se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p> <p>16. Correr traslado del Concepto Técnico PAR-CALI-046-2016 del 08 de febrero de 2016, al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, titular del Contrato de Concesión N° IJV-14181.</p> <p>17. OFICIAR a la Compañía Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	GHO-085	JUAN CARLOS MONSALVE	2	23-02-2026	PARC-167-16	<p><b>2.1.</b> Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. GHO-085, del informe de visita técnica de seguimiento y control PARC-CALI-044-16 del 09 de febrero de 2016, y requerir al beneficiario del título minero, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas indicadas, dentro de los términos otorgados en el mismo.</p> <p><b>2.2.</b> Oficiar a la Alcaldía Municipal de Rio Frio y al Coordinador del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que actúen de conformidad con sus competencias, conforme</p>

							a lo enunciado en el informe de visita técnica de seguimiento y control PARC-CALI-044-16 del 09 de febrero de 2016.
7	AUTORIZACION TEMPORAL	KEK-09201	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA	2	23-02-2016	PARC-168-16	2.1. Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No. KEK-09201, del informe de visita técnica de seguimiento y control PARC-CALI-043-16 del 09 de febrero de 2016, y requerir al beneficiario del título minero, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas indicadas, dentro de los términos otorgados en el mismo.
8	CONTRATO DE CONCESION	JAU-14481	REFORESTADO RA ANDINA S.A.	2	23-02-2016	PARC-169-16	2.1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. JAU-14481, del informe de visita técnica de seguimiento y control PARC-CALI-042-16 del 08 de febrero de 2016, y requerir al beneficiario del título minero, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas indicadas, dentro de los términos otorgados en el mismo.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **24 DE FEBRERO DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**JAVIER MAURICIO NARVÁEZ**  
Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)